

JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Septiembre 8 de 2021

05001 41 05 001 2019 00352 00

Dentro del presente proceso promovido por ANYILY RESTREPO VANEGAS contra LEIDY DIANA GRISALES GIRALDO, se evidencia que la parte accionada allegó poder conferido al abogado JOSÉ LEONARDO CRUZ NARANJO con T.P 91.700 del C.S.J, a quien se le reconoce personería para representar los intereses de la demandada según lo dispuesto en los arts. 74 y ss del C.G. del P.

Conforme a lo anterior, en aplicación a los dispuesto por el artículo 301 del C.G del P. que consagra:

"La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias."

Se procede por parte de este despacho a dar aplicación a la norma antes referenciada y en consecuencia se da por notificada la demandada LEIDY DIANA GRISALES GIRALDO por conducta concluyente y seguidamente, en aras de darle continuidad al trámite del proceso, se procede a fijar fecha para realizar la

audiencia consagrada en el artículo 72 del CPTSS para el 10 de mayo de 2022 a las 9:00 am. Diligencia que se celebrará eventualmente de forma virtual.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE

NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 83_
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO

1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE

2020, EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE

2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN

EL SITIO SITIO

EL SUPPLIEMBRE DE SEPTIEMBRE DE SITIO SUPPLIEMBRE DE SITIO SITIO SUPPLIEMBRE DE SITIO SUPPLIEMBRE SITIO SUPPLIEMBRE DE SITIO SUPPLIEMBRE DE SITIO SUPPLIEMBRE SUPPLIEMBRE

do-008-municipal-de-pequen

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez Juez Municipal Laborales 008 Juzgado Pequeñas Causas Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddb542f006dbcf6a1b5898985e81160761c23e52fc97dafd406e6efbd3d6d6e2 Documento generado en 08/09/2021 12:58:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica